

LEY N°. 2706

**Construcción
de dos reservorios ó represas
en la laguna de Coypin
y quebrada de
Huanca-marcanga, en la
provincia de Santiago
de Chuco**

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnese en el Presupuesto General de la República, durante dos años consecutivos, la cantidad de mil quinientas libras peruanas de oro, en cada uno de ellos, destinada á la construcción de dos reservorios, uno en las lagunas de «Coypin», y el otro en la quebrada de «Huanca-marcanga», en la provincia de Santiago de Chuco.

Artículo 2º—La construcción de los referidos reservorios ó represas se hará bajo la inspección de la Junta Departamental de La Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JUAN PARDO, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 2 de febrero de 1918.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Tudela,
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
interinamente de la cartera de Hacienda.